

Para la renovación y nombramientos de las personas que integrarán la junta directiva, deberéis tener en cuenta:

- Convocar a **todas** las personas asociadas a la AMPA a **Asamblea General Extraordinaria** con **antelación** a la realización de la reunión. **Debéis mirar vuestros estatutos; lo habitual es que indique que los cambios de cargos se realizan en asamblea extraordinaria; una asamblea extraordinaria es la que se convoca sólo para un determinado tema. Se puede convocar a la vez que la ordinaria, en la que se tratan los temas generales de la AMPA, y realizar la extraordinaria a la finalización de la ordinaria. La antelación os la indicará vuestros estatutos.**
- Detallar en el **orden del día de la convocatoria “elección/renovación de cargos de la junta directiva**. También deberéis indicar, de acuerdo con vuestros estatutos, hasta cuándo se pueden presentar las candidaturas, si se puede delegar voto y cómo hacerlo. Por lo general los estatutos establecen que se pueden presentar candidaturas hasta 24 horas antes de la asamblea (indicar a donde y como deben comunicarlo, por ejemplo, enviando mail a..., presentando escrito en el buzón de la AMPA, etc.) **En muchos estatutos no se detalla cómo ni cuándo presentar las candidaturas. La junta directiva actual puede determinar los pasos necesarios (teniendo en cuenta que deben ser democráticos)**
- Una vez hecha la elección, deberéis reflejar **en el libro de actas** cómo queda la **composición de la junta directiva**, detallando los cargos, nombres y apellidos y DNI. El acta deberá estar firmada por los cargos de **presidencia y secretaría** salientes y entrantes. Si no podéis conseguir la firma de los cargos salientes, dejadlo vacío. **Las actas las deben firmar los cargos salientes (secretario/a y visto bueno de presidente/a). Si no están ya, la asamblea la deberían convocar y dirigir unas personas que se pueden denominar "comisión de gestión" y que no podrán tomar decisiones sobre gastos y actividades hasta que no se elija una junta directiva nueva. En este caso podrían firmar el acta de la asamblea habiéndolo dejado reflejado en el acta esta circunstancia.**
- **Los cambios y renovaciones deberán ser inscritos en los órganos administrativos correspondientes:** En nuestro caso hay que inscribir los nuevos cargos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, y en el Censo de AMPAS de la Consejería de Educación